



# ESPE

ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO  
CAMINO A LA EXCELENCIA

URCI 2010-130

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Interviene en la celebración del presente Convenio de Cooperación, la Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denomina ESPE, representada por el Señor General de Brigada Rubén Navia Loor, en su calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento adjunto; y, la Universidad Estatal de Milagro, en adelante denominada UNEMI, representa por el Señor Doctor Rómulo Minchala Murillo, en su calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento adjunto y se constituye documento habilitante, acuerdan firmar el convenio al tenor de la siguiente cláusulas:

### PRIMERA. ANTECEDENTES

1. La ESPE es una institución de educación superior de derecho publico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y su Reglamento, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. La ESPE tiene su domicilio en Sangolquí – Ecuador, en la Av. Gral. Rumiñahui s/n.
3. La UNEMI es Institución de Educación Superior, con personería jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía administrativa y académica, tiene entre sus objetivos primarios el conseguir el perfeccionamiento personal, social y científico de quienes forman la comunidad universitaria.
4. La UNEMI tiene su domicilio legal para efectos del presente convenio en Milagro. Ecuador, en la Cdla. Universitaria Km 1,5 vía Km 26.

### SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico y de la ciencia y la tecnología.

### TERCERA: PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Para instrumentar las actividades a que hacen referencia la cláusula anterior, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, en forma separada al presente instrumento.

Los programas específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pagos así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.





**CUARTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Ambas partes nombrarán y harán conocer por escrito el/la coordinador/a de su parte para la ejecución del presente convenio.

**QUINTA: FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SU PARTE**

Las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo mencionado en la clausura anterior serán:

Coordinar la elaboración de programas específicos de trabajo.

Coordinar el trabajo conjunto para la ejecución de programas de maestría en forma conjunta.

**SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la "ESPE" ni con la "UNEMI".

**SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTOS**

Ambas partes buscarán, en forma conjunta o separada ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente, en forma conjunta y equitativa por las partes.

**OCTAVA: PROPIEDAD O DERECHO DE AUTOR**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula segunda, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

**NOVENA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de celebración. Solo podrá ser prorrogado, a solicitud de cualquiera de las partes con 60 días de anticipación antes del término, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para ampliarlo. 

